

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90288

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 QUINCE (15).- En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el diecinueve de marzo del
2 dos mil once, ANTE MI: **ETHNEA PATRICIA DE LEON QUINTO**, Notaria, comparecen las señoras:
3 **ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM**, de veintiocho años de edad, casada, guatemalteca,
4 estudiante, de este domicilio, se identifica con la Cédula de Vecindad número de orden Q guión
5 dieciocho y de registro treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve (Q-18 39,979), extendida por el
6 Alcalde Municipal de Livingston, departamento de Izabal; **LESLY MERARY ALARCON MARTINEZ**
7 **DE PINEDA**, de veinticinco años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de
8 este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de
9 Identificación –CUI- número un mil seiscientos noventa y tres espacio veintidós mil cuatrocientos ocho
10 espacio, dos mil ciento tres, (1693 22408 2103), extendido por el Registro Nacional de las Personas,
11 de la República de Guatemala; **CATALINA SHOL CUCUL**, de veinticuatro años de edad, soltera,
12 guatemalteca, maestra de educación primaria, de este domicilio, se identifica con Documento
13 Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos
14 cincuenta y cinco espacio, setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho espacio, un mil ochocientos
15 dos, (1955 75288 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de
16 Guatemala, Centroamérica; **NELY PAOLA ROSSA DE PAZ DE REYES**, de treinta años de edad,
17 casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento
18 Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos
19 quince espacio, once mil sesenta y seis espacio, un mil ochocientos dos, (1615 11066 1802),
20 extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica;
21 **GILDA OLIVIA ROJAS BERMUDEZ**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca,
22 Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de
23 orden Q guión dieciocho y de registro veintitrés mil seiscientos veinte (Q-18 23,620), extendida por el
24 Alcalde Municipal de Livingston, departamento de Izabal; **GLORIA ARGENTINA PASCUAL**
25 **VILLAFUERTE**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, maestra de educación primaria,



de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de
Identificación –CUI- número un mil novecientos setenta y siete espacio, cero nueve mil trescientos
cuarenta y seis espacio, un mil ochocientos dos, (1977 09346 1802), extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; **IMELDA OSELIA FLORES**
ALVAREZ, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se
identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-
número un mil setecientos veintiséis espacio, setenta y ocho mil ciento treinta y siete espacio, un mil
ochocientos dos, (1726 78132 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la
República de Guatemala, Centroamérica; **ANA ELENA YATZ AC**, de veinticinco años de edad,
soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con Código Único de Identificación –
CUI- número un mil novecientos veintiuno espacio veintidós mil quinientos diecisiete espacio un mil
ochocientos dos, (1921 22517 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la
República de Guatemala, Centroamérica; **THELVIA YAZMIN ESTRADA DEL VALLE DE LEE**, de
cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio se identifica Código
Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos cincuenta y tres espacio noventa y un mil
setecientos noventa y nueve espacio un mil ochocientos dos (1953 91799 1802), extendido por el
Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica. Como Notaria
DOY FE: a) Que las comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal
anotados; b) Que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente
acto celebran **CONTRATO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL**, de conformidad con las
siguientes cláusulas: **PRIMERA:** manifiestan las comparecientes en forma expresa y por unanimidad
que es su voluntad constituir una Asociación Civil no lucrativa que se denominará **ASOCIACION**
MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, la cual
podrá abreviarse –**AMMUDIS-**, y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará
como **LA ASOCIACION**, cuyos fines y objeto se expresan en los estatutos que la regirán, la que será



Para el Honor. Anteaño
Abogada y Notaria



TALLE NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 90289

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



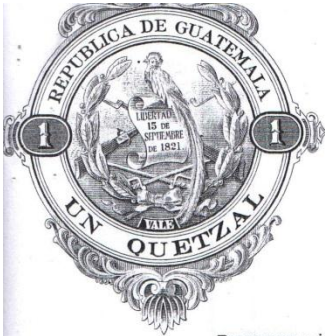
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 una asociación civil no lucrativa, que tendrá su domicilio en el municipio de Livingston, departamento
2 de Izabal, sin embargo, podrá establecer o fundar subseces en cualquier lugar de la República de
3 Guatemala. **SEGUNDA:** Continúan manifestando las comparecientes, que habiendo sometido a
4 discusión la conformación de una Junta Directiva Provisional, después de las deliberaciones
5 respectivas, la misma por unanimidad quedó integrada de la manera siguiente: a) **PRESIDENTA:**
6 **ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM;** b) **VICEPRESIDENTA: LESLY MERARY ALARCON**
7 **MARTINEZ DE PINEDA;** c) **SECRETARIA: CATALINA SHOL CUCUL;** d) **TESORERA: NELY**
8 **PAOLA ROSSA DE PAZ DE REYES;** e) **VOCAL PRIMERA: IMELDA OSELIA FLORES ALVAREZ;**
9 **f) VOCAL SEGUNDA: GILDA OLIVIA ROJAS BERMUDEZ;** g) **VOCAL TERCERA: GLORIA**
10 **ARGENTINA PASCUAL VILLAFUERTE;** quienes desde este momento pasan a ocupar sus
11 respectivos cargos, y por este mismo acto, se otorga la Representación Legal Provisional a la señora
12 **ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM,** para que en nombre de la Asociación realice las gestiones
13 legales, administrativas y de Representación Legal correspondientes en todos los campos y en
14 especial para realizar las siguientes actividades: a) Usar el nombre de la Asociación para la gestión y
15 ejecución de programas ante cualquier persona, institución nacional o internacional; b) Gestionar,
16 promover y aceptar préstamos y convenios ante cualquier institución financiera, bancaria o
17 cooperativa y de cualquier naturaleza de carácter nacional o internacional para el logro de los fines y
18 objeto de la Asociación; c) Interponer y contestar demandas judiciales así como administrativas, como
19 también interponer todos los recursos legales contemplados en todas las leyes nacionales e
20 internacionales, pudiéndola sustituir en determinados casos la Vice-Presidenta **LESLY MERARY**
21 **ALARCON MARTINEZ,** mediante autorización de la Junta Directiva. **TERCERA:** Manifiesta la
22 señora **ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM,** que en los términos relacionados acepta el
23 nombramiento que se le hace y la representación que se le otorga. **CUARTA:** La señora **ZAYDA**
24 **CLEOPATRA MENDEZ PARHAM,** Presidenta, manifiesta que es necesario que la asociación cuente
25 con los estatutos que regirán a la asociación, por lo que estando reunidas en Asamblea General se



26 procedió a presentar LOS ESTATUTOS, los cuales después de haber sido ampliamente discutidos y
27 deliberados, fueron aprobados y aceptados de la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**
28 **MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE**, la cual
29 podrá abreviarse **-AMMUDIS-**. **CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**
30 **UNO.- DENOMINACION Y NATURALEZA:** La Asociación Civil no lucrativa, se denominará
31 **"ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y**
32 **SOSTENIBLE**, la cual podrá abreviarse **-AMMUDIS-**, es una asociación de naturaleza civil, privada,
33 no gubernamental, no lucrativa, apolítica, no religiosa, de colaboración y ayuda mutua, de asistencia
34 social, organizativa, cultural y educativa, con personería jurídica, patrimonio propio y plena capacidad
35 para adquirir derechos y contraer obligaciones; basada en los derechos individuales y colectivos de
36 las personas, cuyas actividades serán sin discriminación de ninguna naturaleza, con principios
37 eminentemente democráticos y se regirá por las leyes de la República de Guatemala y sus estatutos.
38 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación, se establece en el departamento de
39 Izabal y su sede en el municipio de Livingston, sin embargo, podrá establecer sedes en cualquier
40 lugar de la República de Guatemala. **ARTICULO TRES. PLAZO:** La Asociación se constituye por un
41 plazo indefinido a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas respectivo.
42 **ARTICULO CUATRO. OBJETO:** El objeto de la **"ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES**
43 **PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE**, la cual podrá abreviarse **-AMMUDIS-**, es
44 contribuir con el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Livingston, departamento de
45 Izabal. **ARTICULO CINCO.- FINES:** Los fines de la Asociación son: a) Promover y fomentar el
46 desarrollo ~~comunitario~~ integral, auto sostenible y auto sustentable, a efecto de elevar el nivel de vida
47 de las asociadas y de la ~~comunidad~~ **población/**
48 juventud; c) Promover programas de educación y formación técnica; d) Promover programas de
49 salud materno-infantil y prevención del VIH/SIDA; e) Impulsar el desarrollo sostenible mejorando las
50 condiciones de vida de ~~las comunidades~~ **la población/**, a través de proyectos productivos y creación de empleo; f)



Vida y Unión. Justicia de Abogado y Notario

Nº C 2600289

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEÑO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90290

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 Promover e impulsar programas de seguridad alimentaria en las distintas áreas de intervención, tanto

2 geográficas como técnicas; g) Impulsar programas de incidencia institucional para la promoción de

3 políticas públicas enfocadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; h)

4 Fomentar la asistencia técnica y tecnológica para la producción de sus asociadas; i) Desarrollar

5 programas de género que promuevan la organización y participación para desarrollo de la asociada y

6 su familia; j) Implementar acciones con otras organizaciones para promover el desarrollo de la

7 población; k) Buscar mecanismos para el desarrollo de programas de capacitación diversa para las

8 asociadas, y población en general; l) Desarrollar proyectos de beneficio económico para las

9 asociadas; m) Promover y participar en el tema de reforestación, medio ambiente, fauna terrestre y

10 marina; n) Promover y gestionar ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales

11 correspondientes, cualquier tipo de proyecto productivo que conlleve un beneficio de cualquier índole

12 a las asociadas y población en general; o) Cualquier otra actividad lícita que coadyuve a alcanzar los

13 objetivos específicos arriba indicados; p) Desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas; q)

14 Establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para

15 apoyar el logro de los objetivos de la Asociación; r) Celebrar convenios de cooperación

16 interinstitucional; s) Promover el uso de mecanismos financieros que fomenten el hábito del ahorro

17 en todas las asociadas y los orienten hacia el crédito productivo; n) Fortalecer el espíritu de trabajo

18 conjunto de las asociadas para fomentar la solidaridad y sororidad; t) Prestar a las asociadas la

19 asesoría y asistencia necesaria para las actividades de su beneficio y de la ~~comunidad~~ población/ en general; ti)

20 Impartir programas técnicos, velando porque se mantengan las tradiciones de ~~las comunidades~~ la población/

21 Aceptar donaciones internas y externas, cuotas ordinarias y extraordinarias, las cuales deben

22 destinarse exclusivamente a los fines de creación de la Asociación. w) Lograr la participación de la

23 ~~comunidad~~ población/ para efectuar gestiones y actividades tendientes a la realización de proyectos de desarrollo

24 ambiental, pesquero, forestal, hidrobiológicos, artesanal, industrial, proyectos de infraestructura de

25 desarrollo local, y otros; x) Promover proyectos para las dotaciones de bienes y servicios en todas



26 las áreas de desarrollo humano de la población guatemalteca; y) Promover y fortalecer
27 organizaciones de mujeres e incrementar su participación en la promoción de proyectos comunitarios
28 innovadores, directamente articulados con prioridades que resuelvan las necesidades prácticas y
29 estratégicas para un desarrollo social sustentable y sostenible; z) Colaborar y apoyar en forma
30 coordinada con la población, en caso de catástrofes naturales. **ARTICULO SEIS: PRINCIPIOS:** Los
31 principios de la Asociación son la autogestión, el servicio, el intercambio, la transparencia, la
32 solidaridad, la sororidad, el dinamismo absoluto, la organización, el fortalecimiento, y el desarrollo
33 integral de la población en general. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SIETE.- DE LAS**
34 **ASOCIADAS. REQUISITOS DE INGRESO:** Para ingresar a la asociación se requiere: a) Ser mayor
35 de edad, de reconocida honorabilidad y buenas costumbres; b) Tener voluntad de efectuar los pagos
36 de las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General ~~y/o~~
37 ~~Junta Directiva~~; c) Tener el objetivo de cumplir con los fines, objeto y requisitos que señalan los
38 estatutos de la Asociación. **ARTICULO OCHO.- ASOCIADAS ACTIVAS:** Son miembros de la
39 Asociación, las personas fundadoras y personas jurídicas o individuales cuya solicitud de ingreso sea
40 aceptada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General y que cumplan con los requisitos
41 establecidos en los estatutos. **ARTICULO NUEVE.- DERECHOS DE LAS ASOCIADAS.** Son
42 derechos de las asociadas activas y fundadoras los siguientes: a) Participar y disfrutar de todos los
43 beneficios que la asociación obtenga para sus asociadas; b) Elegir y ser electas para el desempeño
44 de cualquier cargo en la Asociación; c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; d)
45 A ser convocadas a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; e) Hacer
46 ponencias y solicitudes ante los órganos de la Asociación; f) Representar a otra asociada en las
47 sesiones de Asamblea General; g) Mantenerse informada acerca de los asuntos que se refieren a la
48 Asociación; h) Participar en las actividades académicas, laborales y sociales que impulse la
49 Asociación; i) Que al fallecer una asociada, la Asociación le proporcione un aporte económico para
50 gastos funerarios a su esposo, concubino o hijos, el cual será fijado a criterio de la Junta Directiva.



Pueda. Elhnan. Paturos de ...
Abogado y Notario

Nº C 2600290

TALLER NACIONAL DE GRAHADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90291

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 **ARTICULO DIEZ.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS:** Son deberes y obligaciones
2 de las asociadas: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás
3 disposiciones aprobadas de conformidad con los mismos; b) Concurrir puntualmente a las sesiones de
4 Asamblea General que fueren convocadas; c) Desempeñar con responsabilidad los cargos y
5 comisiones que se les confie; d) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de la Asociación
6 siempre sean exitosas; e) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea
7 General, ~~y la Junta Directiva~~. **ARTÍCULO ONCE.- DE LAS ASOCIADAS HONORARIAS.** Serán
8 Asociadas Honorarias aquellas personas que así designe la Junta Directiva, como un reconocimiento
9 a su apoyo a la Asociación. Podrán participar en Asambleas, con derecho a voz, pero sin voto.
10 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DOCE.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:** Son órganos de la
11 asociación: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **ARTÍCULO TRECE.- ASAMBLEA**
12 **GENERAL.** Integración: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y se integra
13 con todas las asociadas activas. **ARTÍCULO CATORCE.- SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.**
14 La Asamblea celebrará sesión ordinaria dos veces al año, una en el mes de junio y la otra en el mes
15 de diciembre, y se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o
16 cuando lo solicite el cuarenta por ciento de las Asociadas. **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA:**
17 La convocatoria a Asamblea General se hará por escrito, a cada asociada, indicando el carácter de la
18 sesión, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare de una sesión extraordinaria, se acompañará
19 la agenda a tratar. **ARTÍCULO DIECISEIS.- RESOLUCIONES:** A menos que estos estatutos exijan
20 una mayoría especial, las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría simple de
21 votos de las asociadas activas presentes y representadas en la sesión. Todas las resoluciones
22 emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a lo establecido en los
23 presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todas las asociadas, quienes no podrán alegar
24 desconocimiento de las mismas, por el hecho de no haber asistido a la sesión en que fueron
25 acordadas o por haber votado en contra. **ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACIONES.** La

AGOSTO 16
1941
18-15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

PROTÓCOLO

26 asociada activa que por causa justa comprobable no pueda asistir a una sesión de la Asamblea
27 General, tiene el derecho de hacerse representar por medio de Mandato Especial o bien Carta Poder,
28 con exposición de los motivos que justifican su ausencia. La asociada activa representante no podrá
29 ejercer más de una representación a la vez. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM.** Para que una
30 sesión de la Asamblea General sea válida, será necesario que se encuentren presentes la mitad más
31 uno de las asociadas activas. Previamente al inicio de la Asamblea General debe constatarse tal
32 circunstancia. Si en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum
33 necesario para su celebración, la misma se celebrará válidamente una hora más tarde en el mismo
34 lugar y fecha, con las asociadas presentes y representadas. Cuando por insuficiencia de tiempo o por
35 cualquier otra circunstancia no pueda finalizarse, se podrá continuar el o los días siguientes, sin
36 necesidad de convocatoria. **ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**
37 **GENERAL ORDINARIA.** Corresponde a la Asamblea General ordinaria: a) Elegir a las miembras de la
38 Junta Directiva, por un período máximo de dos años; b) Establecer las cuotas ordinarias y
39 extraordinarias que deben pagar las asociadas; c) Establecer las comisiones y grupos de trabajo
40 necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación; d) Tomar las decisiones que sean
41 necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; e) Ratificar el ingreso
42 de nuevas asociadas y el desaforo de las ya asociadas; f) Conocer, y tomar decisiones acerca de los
43 informes financiero anual del presupuesto de ingresos y egresos, y de las actividades realizadas,
44 estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuesto que le presente la Junta Directiva; g)
45 Aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración en relación a la administración de la
46 Asociación; h) Conocer y aprobar el informe de labores que presente la Junta Directiva; i) Conocer y
47 aprobar el Plan Estratégico de la Asociación; j) Elegir y nombrar a la Representante Legal, quien
48 deberá ser designada dentro de las integrantes de la Junta Directiva, cuyas atribuciones y facultades
49 serán otorgadas a través de acta notarial, mandatos o poderes otorgados en Escritura Pública, las que
50 serán conferidas por medio de la Asamblea General Ordinaria; y k) Todas aquellas funciones que le



Prada & Hermanos
Abogada y ...



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90292

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación. **ARTICULO VEINTE.-**

2 **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Son atribuciones de la

3 Asamblea General extraordinaria: a) Resolver cualquier modificación, ampliación o reforma a los

4 estatutos de la Asociación; b) Aprobar los reglamentos de la Asociación, sus modificaciones y

5 ampliaciones; c) Autorizar los dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre la pérdida total de

6 calidad de asociada y decidir al respecto; d) Autorizar la enajenación, gravamen o arrendamiento de

7 cualquier bien o derecho de la Asociación; e) Acordar la fusión con otra u otras agrupaciones de igual

8 naturaleza o decidir sobre la integración de la asociación con otras organizaciones para la formación

9 de asociaciones, federaciones, confederaciones, uniones o cualesquiera otras que se consideren

10 convenientes o acordar la separación de ellas; f) Resolver las impugnaciones que se presenten en

11 contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva, y demás órganos de la Asociación; g) Elegir a

12 las miembros de la Junta Directiva de la Asociación, en caso de complementar un período o por dos

13 años si no hubiere sido posible la elección en la Asamblea General Ordinaria; h) Llenar las vacantes

14 que se produzcan entre las vocales de la Junta Directiva, i) Acordar por las dos terceras partes de la

15 totalidad de las asociadas activas, la expulsión de aquellas asociadas que se hagan acreedoras a esta

16 medida, de conformidad con los presentes estatutos; j) Establecer las cuotas ordinarias y

17 extraordinarias; k) Resolver aquellos asuntos que por su importancia no puedan ser pospuestos hasta

18 la celebración de la próxima sesión de Asamblea General ordinaria; l) Acordar la disolución y

19 liquidación de la Asociación; m) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de

20 máxima autoridad de la Asociación. **ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACION.**

21 La Junta Directiva es el órgano de dirección estratégica de la Asociación, encargada de ejecutar y

22 cumplir los mandatos de la Asamblea General, los que exijan los presentes estatutos y las

23 disposiciones legales, y se integra con los siguientes cargos: a) Una Presidenta; b) Una

24 Vicepresidenta; c) Una Tesorera; d) Una Secretaria; e) Vocal Primera; f) Vocal Segunda; y g) Vocal

25 Tercera. **ARTICULO VEINTIDOS. ELECCION.** El sistema de elección para integrar la Junta Directiva



26 será por cargos o por planillas, la votación se hará en forma nominal o secreta según disponga la
27 Asamblea General, y resultarán electas quienes obtengan mayoría simple de votos. **ARTICULO**
28 **VEINTITRES.- TOMA DE POSESIÓN.** La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos cinco
29 días después de la fecha de la elección, lapso en el que recibirán los bienes, valores, registros y
30 documentos de la Asociación, a excepción de la Junta Directiva Provisional que tomará posesión
31 inmediatamente. Las integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus cargos ad-honorem. **ARTICULO**
32 **VEINTICUATRO.- DURACION.** Las miembros de la Junta Directiva durarán dos años en los cargos
33 para los cuales fueron electas, pudiendo ser reelectas. **ARTICULO VEINTICINCO.- SESIONES.** La
34 Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuantas
35 veces sea necesario o cuando se lo soliciten por lo menos tres de sus integrantes. Para que dichas
36 sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría simple de sus
37 miembros. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las
38 resoluciones de la Junta Directiva deberán de tomarse por mayoría simple de votos. En caso de
39 empate, quien presida la Junta Directiva tendrá doble voto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
40 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Siendo la autoridad ejecutiva y administrativa superior
41 de la Asociación, responsable de la correcta aplicación de las disposiciones de la Asamblea General
42 tiene las atribuciones siguientes: a) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, normas,
43 reglamentos, resoluciones, acuerdos, planes generales, disposiciones y las resoluciones adoptadas
44 por la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la
45 Asociación; c) Dirigir la administración de la Asociación; d) Disponer todo lo que concierne a
46 contratación, funciones y régimen de personal administrativo de la Asociación; e) Proponer los
47 reglamentos internos a la Asamblea General; f) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y
48 designar a las mandatarias que deberán ejercitarlos; g) Administrar el patrimonio de la Asociación;
49 h) Conocer el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, el cual será presentado a la Asamblea
50 General Ordinaria para su aprobación definitiva, i) Autorizar los gastos de funcionamiento de la



Prda. & Unna. Firm.
Abogada y Not.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90293

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 Asociación; j) Diseñar y velar por el funcionamiento de la estructura administrativa y de toma de
2 decisiones; asimismo, asegurar la definición y el cumplimiento de las políticas internas de
3 funcionamiento; k) Preparar el plan de trabajo y presupuesto anual, así como los informes de las
4 actividades realizadas y los estados financieros y contables anuales de la Asociación, para someterlos
5 a consideración de la Asamblea General; l) Aceptar herencias, legados y donaciones, contratar
6 créditos internos y externos a nivel nacional e internacional, y decidir sobre su uso, los cuales deberán
7 destinarse exclusivamente a los fines de creación de la Asociación; m) Decidir sobre el uso de
8 cualquier ingreso que la Asociación genere; n) Conocer y resolver de las faltas de las asociadas,
9 para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; o) Elaborar dictámenes para la
10 aprobación del ingreso de nuevas asociadas, y dictámenes recomendando la pérdida total de la
11 calidad de asociada, cuando el caso lo amerite y elevarlo a consideración de la Asamblea General
12 Extraordinaria; p) Llenar las vacantes con vocales que integra la Junta Directiva, a excepción de la
13 Presidenta que deberá ser de conformidad con el artículo veintiuno de estos estatutos; q) Aquellas
14 otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, reglamentos y las
15 disposiciones de la Asamblea General o por su calidad de órgano administrador de la Asociación.

16 **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA.** Son
17 atribuciones de la Presidenta de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación,
18 ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, salvo que la
19 Asamblea General elija como su Representante Legal, a otra miembro de Junta Directiva, de
20 conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo diecinueve de los presentes estatutos; b)
21 Presidir las sesiones de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva; c) Ejercer doble
22 voto en caso de empate, en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; d) Autorizar con
23 la secretaria las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar
24 con la Tesorera todos los pagos que se efectúen; f) Suscribir los contratos y convenios que a la
25 Asociación interesen con la aprobación de la Junta Directiva; g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea



PROTÓCOLO

26 General y Junta Directiva; h) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y Junta
27 Directiva; i) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, sus órganos y sus bienes; j)
28 Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación y someterlo a la
29 aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; k) Elaborar anualmente el informe de
30 actividades de la Asociación; l) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos y las disposiciones de
31 la Asamblea General y de la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA**
32 **VICEPRESIDENTA.** a) Asistir a la Presidenta en el desempeño de su cargo, haciéndole las
33 sugerencias que estime convenientes; b) Sustituir a la Presidenta en caso de impedimento, o de
34 ausencia temporal; c) Completar el período del cargo de Presidenta, en caso de ausencia definitiva,
35 renuncia o retiro irrevocable; y, d) Controlar y velar por la buena marcha de los diferentes
36 departamentos de la Asociación; e) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta
37 Directiva. **ARTICULO TREINTA. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA.** Son atribuciones de la
38 secretaria de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea
39 General y de Junta Directiva; b) Llevar y conservar el libro de asociadas; c) Redactar y autorizar con
40 la Presidenta las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva; d) Certificar las actas y notificar los
41 acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva, a las asociadas, cualquier persona o entidad; e)
42 Preparar con la presidenta la agenda y puntos a tratar en las Asambleas Generales y sesiones de la
43 Junta Directiva; f) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de
44 labores; g) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; h) Preparar
45 y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su celebración, la convocatoria de sesiones
46 ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; i) Realizar aquellas otras atribuciones que se
47 relacionen con su competencia; y j) Las demás atribuciones y/o actividades que la Junta Directiva o la
48 Presidenta dispongan relacionadas con su cargo. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES**
49 **DE LA TESORERA.** Son atribuciones de la tesorera de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar
50 los fondos de la Asociación en la forma en que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b)



Nota. con Abogado.



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90294

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 Autorizar con la Presidenta las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta
2 Directiva en el ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c) Rendir informe
3 trimestral a la Junta Directiva del movimiento de caja e informe financiero a la Asamblea General
4 Ordinaria; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, el cual será presentado a la
5 Asamblea General Ordinaria, para su aprobación definitiva; e) Elaborar el Informe Financiero Anual de
6 la Asociación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación definitiva;
7 f) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la Asociación; g) Extender recibos de
8 las cuotas e ingresos en talonarios debidamente autorizados por la Junta Directiva; h) Informar a la
9 Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. **ARTICULO**
10 **TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LAS VOCALES.** Son atribuciones de las vocales de la Junta
11 Directiva: a) Colaborar con las demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos
12 de la Asociación; b) La vocal primera sustituirá a la vicepresidenta en los casos de impedimento y de
13 ausencia temporal o definitiva; en este último caso, completará por la vicepresidenta el tiempo que
14 haga falta para concluir su mandato; c) La vocal segunda sustituirá a la secretaria en los casos de
15 impedimento y de ausencia temporal o definitiva; en este último caso completará por la secretaria el
16 tiempo que haga falta para concluir su mandato; d) La vocal tercera sustituirá a la tesorera en los
17 casos de impedimento y de ausencia temporal o definitiva; en este último caso completará por la
18 tesorera el tiempo que haga falta para concluir su mandato; e) Las demás que les asignen los
19 presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta
20 Directiva. **CAPITULO CUARTO. DEL PATRIMONIO Y DEL REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO**
21 **TREINTA Y TRES.- PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación se integrará para la realización de
22 sus fines por medio de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten las asociadas y por
23 cualquier otro ingreso lícito que se reciba. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DESTINO DEL**
24 **PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen, se
25 destinarán exclusivamente a la consecución de sus fines y objetivos, quedando prohibido distribuir

AGOSTO 16
1941
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

PROTODIOL

26 entre sus asociadas utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias.

27 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- BIENES DE LA ASOCIACIÓN.** Ninguna miembra de la Asociación
28 podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se

29 disuelva. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- PERIODO CONTABLE Y FISCAL.** La contabilidad se
30 llevará de conformidad con la ley de la materia y el ejercicio contable anual se computará del uno de

31 enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que será del día en
32 que se aprueben los presentes estatutos al treinta y uno de diciembre de este mismo año, pudiendo

33 ser modificado en cualquier tiempo por la Asamblea General. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-**

34 **FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES.** Los recursos patrimoniales de la

35 Asociación serán fiscalizados por dos asociadas que serán nombradas por la Asamblea General para
36 un período de dos años o en su caso por un Auditor o Auditora externa autorizado o autorizada por la

37 Asamblea General a petición de la mitad más uno de las asociadas. **CAPITULO QUINTO. DEL**

38 **REGIMEN DISCIPLINARIO. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DIFERENCIAS.** Toda diferencia que

39 surja entre las asociadas o de éstas con la Asociación, se resolverá en forma amigable o por
40 consenso entre las asociadas; si fuere necesario, se nombrará para el efecto una Junta Conciliadora.

41 **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA ACTIVA.** La calidad

42 de asociada activa se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva. La pérdida
43 definitiva de la calidad de asociada se da en los casos y en las formas establecidas en estos estatutos

44 y los reglamentos correspondientes. **ARTICULO CUARENTA.- RECUPERACION DE LA CALIDAD**

45 **DE ASOCIADA ACTIVA.** La calidad de asociada activa se recupera por el cumplimiento del plazo de

46 suspensión temporal o en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de
47 la Junta Directiva. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.- FALTAS.** Se consideran faltas cometidas por

48 las asociadas las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General o la Junta
49 Directiva; b) El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos; c) El obrar de manera

50 clara contra los principios y objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Asociación; d) El



Lucia Elena Meléndez
Abogada y Notaria

Nº C 2600294

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90295

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 realizar cualquier tipo de gestión o brindar declaraciones públicas a nombre de la Asociación sin
2 contar con el consentimiento o mandato expreso y formal de la Junta Directiva o de la Asamblea
3 General; e) ~~La asociada que no pague una cuota o abono a préstamo otorgado por la Asociación,~~
4 ~~dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha estipulada. En caso de persistir el~~
5 ~~incumplimiento la Junta Directiva tomará las medidas pertinentes para su expulsión de la Asociación.~~
6 **ARTICULO CUARENTA Y DOS.- SANCIONES** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociada
7 por las faltas cometidas, según el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal; b)
8 Amonestación por escrito; c) Suspensión de la calidad de asociada activa hasta por seis meses; ésta
9 suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en el artículo nueve de los
10 presentes estatutos; d) La pérdida total de la calidad de asociada activa. Las sanciones serán
11 notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. **ARTICULO CUARENTA Y TRES.-**
12 **PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES.** Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva
13 hará saber, por escrito a la asociada, los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo no
14 menor de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos en su defensa. Con su
15 contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de un plazo de quince días siguientes, dictará la
16 resolución correspondiente. La sanción impuesta se notificará a la asociada dentro de los tres días
17 posteriores de ser dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones.
18 **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- RECURSO.** La afectada, dentro de los tres días siguientes de
19 haber conocido o haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer
20 por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al
21 conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin
22 ningún trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General no cabrá ningún otro recurso propio
23 de estos Estatutos. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- ACTUACIONES.** Todas las actuaciones
24 referentes a este Capitulo deben constar por escrito, a excepción de la amonestación verbal.
25 **CAPITULO SEXTO. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. ARTICULO CUARENTA Y**

AGOSTO 16
1941
16:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

PROTODILO

26 **SEIS.- MODIFICACIONES.** Estos estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la
27 Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Toda modificación a los
28 presentes estatutos deberá hacerse en la forma prevista en estos estatutos y documentarse en
29 Escritura Pública otorgada por su Representante Legal, para su inscripción en el Registro de Personas
30 Jurídicas correspondiente, de la cual deberá presentar testimonio y duplicado de dicho instrumento
31 público. Las modificaciones entrarán en vigor al estar inscritas en el Registro respectivo. **ARTICULO**
32 **CUARENTA Y SIETE.- SOLICITUD.** La modificación o reforma de los estatutos debe ser solicitada
33 por escrito a la Junta Directiva por lo menos por las dos terceras partes de las asociadas, dicha
34 solicitud, deberá ser razonada adecuadamente. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- ESTUDIO.** La
35 Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y
36 presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General
37 Extraordinaria. **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE. QUORUM DE APROBACION.** Para las
38 modificaciones de los presentes estatutos se requerirá la presencia en la Asamblea General
39 Extraordinaria de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento de las asociadas
40 activas. **ARTICULO CINCUENTA. DE LA RESOLUCION.** Toda modificación a los estatutos deberá
41 ser aprobada por la mitad más uno del total de asociadas activas con derecho a voto presentes y
42 representadas en la Asamblea General Extraordinaria que conozca. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA**
43 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- DISOLUCIÓN.** La Asociación,
44 podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por resolución de Autoridad Competente; y, b) Por re-
45 solución de Asamblea General, adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para
46 este asunto y con el voto favorable de por lo menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de las
47 asociadas activas. **ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.** En la
48 Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución se deberá nombrar como máximo, tres
49 liquidadoras o liquidadores, quienes cumplirán con las funciones y obligaciones que dicha Asamblea
50 les asigne, y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en



Perla. Blanca. Pulvino de Tzin Lanza
Abogada y Notaria

Nº C 2600295

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 90296

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

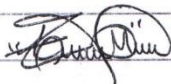


MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



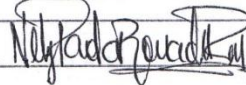
1 liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la
2 Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al
3 tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g)
4 Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su
5 consideración toda la documentación, para su aprobación final; y, h) Comunicar al Registro de
6 Personas Jurídicas que corresponda, la disolución de la Asociación, a efecto de que se proceda a
7 cancelar la personalidad jurídica de la Asociación. **ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- BIENES**
8 **REMANENTES.** La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán
9 trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener fines similares a los de la Asociación
10 liquidada. **CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO CINCUENTA Y**
11 **CUATRO.- INTERPRETACIÓN.** Cualquier problema de interpretación de los presentes estatutos y sus
12 reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia
13 deberá solicitarse dictamen a un o una Profesional del Derecho para resolverlo. **ARTICULO**
14 **CINCUENTA Y CINCO. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.** Las integrantes de la Junta Directiva
15 Provisional continuarán en el desempeño de sus cargos, como propietarias hasta la fecha en que la
16 Asamblea General Ordinaria elija a la nueva Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos y ésta
17 tome posesión de los cargos. **ARTICULO CINCUENTA Y SEIS. REGLAMENTOS.** Dentro de los
18 seis meses siguientes a la publicación de los estatutos, la Junta Directiva presentará a la Asamblea
19 General Extraordinaria, los reglamentos que desarrollarán y complementarán las normas contenidas
20 en estos estatutos. **ARTICULO CINCUENTA Y SIETE. VIGENCIA.** Los presentes estatutos entran
21 en vigor al estar firme la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas respectivo. **SEXTA:** Todas
22 las comparecientes manifiestan que en los términos relacionados **ACEPTAN** el presente contrato, sus
23 condiciones y estipulaciones establecidas. Yo, la Notaria, **DOY FE:** a) De todo lo expuesto; b) De
24 haber tenido a la vista las cédulas de vecindad de las comparecientes; c) Que advertí a las
25 comparecientes de los efectos legales del presente contrato; d) Que por designación de las

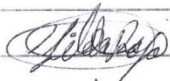
26 otorgantes procedo a dar íntegra lectura a lo escrito, y quienes bien enteradas de su contenido, objeto,
27 validez, y demás efectos legales, así como de la obligación relativa a la inscripción en el Registro de
28 Personas Jurídicas respectivo del Testimonio de esta Escritura Pública, la ratifican, aceptan y firman,
29 juntamente con la Notaría que autoriza. Testados: comunitario, comunidad, las comunidades,
30 comunidad, las comunidades, comunidad, comunitarios, y/o Junta Directiva, y/o Junta Directiva, e) La
31 asociada que no pague una cuota o abono a préstamo otorgado por la Asociación dentro de las veinticuatro
32 horas siguientes a la fecha estipulada. En caso de persistir el incumplimiento la Junta Directiva tomará las
33 medidas pertinentes para su expulsión de la Asociación, omitase. Entre Líneas: población, la población,
34 población, la población, población, léase.

36 

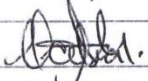
36 

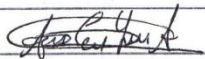
38 

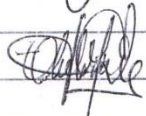
38 

40 

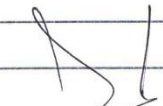
40 

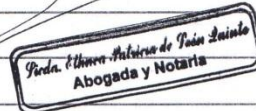
42 

42 

44 

46 Ante mí:



48 

BUFETE PROFESIONAL
12 CALLE ENTRE 7ª y 8ª AVENIDA. PUERTO BARRIOS, IZABAL,
TEL. 79524529 CEL. 58204289

LICDA. ETHNEA PATRICIA DE LEON QUINTO
ABOGADA Y NOTARIA



ES TESTIMONIO: de la Escritura Pública número **QUINCE (15)**, que autorice en este municipio, el día diecinueve de marzo del dos mil once, que para entregar a la **ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE**, la cual podrá abreviarse - **AMMUDIS**-, extiendo, enumero, sello y firmo en diez hojas, siendo las primeras nueve en papel de fotocopia y fiel reproducción de su original, impresas en el anverso y reverso, y la décima que es la presente, en esta hoja de papel bond. En el municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el diecinueve de marzo del dos mil once.

Licda. Ethnea Patricia de Leon Quinto
Abogada y Notaria